

DTN

Neiva, Huila

Numero de radicado: 35159 2024-S
Fecha y Hora: 25/11/2024 8:19:14

Señor
CUIDADANO ANÓNIMO
Publicación página web
Ciudad

Asunto: Respuesta a denuncia con radicado CAM No. 2024-E 9441 del 02 de abril del 2024.

Cordial saludo;

De manera atenta y en respuesta al radicado del asunto, a través del cual se denuncia lo siguiente: *"...La vivienda de la señora Cira Charry Hernández con cedula 26.460.138 Barrio pueblo nuevo se viene presentando malos olores y filtración de aguas originada por una marranera ubicada en la Calle 2 No. 1B-55 Lote 2..."*, la Dirección Territorial Norte de la CAM, se permite informarle que se realizó visita de inspección ocular el día 17 de octubre de 2024 y que producto de eñña se emitió Conceptos Técnicos No.3783 del 18 de octubre de 2024 bajo expediente Denuncia-02922-24

No obstante, es preciso indicar que producto de la visita en mención, se identifico que la actividad porcícola se encuentra dentro del perímetro urbano del municipio de Baraya, por lo que esta Dirección Territorial Norte de la CAM, se permite precisar lo siguiente:

La tenencia de animales en perímetro urbanos es responsabilidad de la administración municipal se remite la denuncia relacionada anteriormente para que se realice las actuaciones correspondientes de conformidad con el **Decreto 780 del 06 de mayo de 2016**, en donde se establece lo siguiente:

"(...) Artículo 2.8.5.2.37. Prohibición de instalar criaderos de animales en perímetros urbanos. Prohibase la explotación comercial y el funcionamiento de criaderos de animales domésticos, silvestres, salvajes y exóticos, dentro de los perímetros urbanos definidos por las autoridades de Planeación Municipal.

Parágrafo. Las autoridades sanitarias podrán hacer excepciones a la prohibición contenida en el presente artículo, cuando no se produzcan problemas sanitarios en el área circundante o en el ambiente, siempre y cuando tales actividades se realicen en locales o edificaciones apropiadas desde el punto de vista técnico-sanitario.

Artículo 2.8.5.2.40. Limitaciones a la tenencia de animales en habitaciones. Por razones de carácter sanitario y con el objeto de prevenir y controlar las zoonosis, el Ministerio de Salud y Protección Social en desarrollo del literal c) del artículo 488 de la Ley 09 de 1979, podrá reglamentar, previa consulta con los organismos especializados la tenencia de animales en lugares de habitación, tanto en áreas urbanas como rurales.

Artículo 2.8.5.2.57. Medidas sanitarias de seguridad. De acuerdo con el artículo 576 de la Ley 09 de 1979, son medidas de seguridad las siguientes: La clausura temporal del

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera I No. 80-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (808) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co




establecimiento, que podrá ser total o parcial, la suspensión parcial o total de trabajos o servicios, la retención de animales, el decomiso de objetos y productos, la destrucción o desnaturalización de artículos si es el caso y la congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos mientras se toma una decisión definitiva al respecto.

Artículo 2.8.5.2.63. Medidas complementarias a la suspensión o cancelación. Las autoridades sanitarias para efectos de la puesta en práctica de la suspensión o cancelación podrán imponer sellos, bandas o utilizar otro sistema apropiado. La suspensión o cancelación del registro de vehículos sea realizada. (...)"

Así las cosas, la Corporación remitió por competencia al Municipio de Baraya para que adelante lo competente.

Finalmente, de esta manera se da respuesta a su solicitud, agradeciendo de antemano su interés en la defensa, cuidado y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Cordialmente,



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Maria Camila Rosero R

Proyectó: María Camila Rosero - Contratistas

Radicado inicial: 2024-E 9441 (VITAL 0600000000000180589)

Expediente: Denuncia-02922-24

Gestión documental: 310 Infracciones Ambientales/ Infracciones Ambientales / Comunicaciones Oficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (808) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

